

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2020

MINISTERIO	MINISTERIO DE AGRICULTURA	PARTIDA	13
SERVICIO	SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO	CAPÍTULO	04

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2016	Efectivo 2017	Efectivo 2018	Efectivo a Junio 2019	Meta 2020	Notas
<ul style="list-style-type: none"> •Análisis de Laboratorio realizados. -Análisis de Laboratorio realizados. 	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>1 Tiempo promedio de respuesta de los análisis serológicos efectuados a las muestras de Denuncias Emergenciales Pecuarias</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(Sumatoria del tiempo de respuesta de análisis de las muestras serológicas recibidas por denuncias en el año t/Número de muestras serológicas recibidas por denuncias en el año t)	4.93 días (7697.00/1560.00)	5.35 días (10857.00/2032.00)	5.13 días (15346.00/2992.00)	4.27 días (4679.00/1097.00)	5.14 días (15420.00/3000.00)	1
<ul style="list-style-type: none"> •Equipaje acompañado, medios de transportes y mercancías de competencia del SAG , controlados para ingreso, importación o tránsito por territorio nacional. -Equipaje acompañado y medios de transporte inspeccionados en Control Fronterizo, de acuerdo a las disposiciones del Servicio. 	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de pasajeros que califican la atención al usuario en proceso de inspección de equipajes de pasajeros en nivel superior de satisfacción en año t respecto al total de pasajeros encuestados en proceso de inspección de equipajes de pasajeros año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI</p>	(N° de pasajeros que califican la atención al usuario en el proceso de inspección de equipajes de pasajeros en nivel superior en el año t/N° total de pasajeros encuestados en el proceso de inspección de equipajes de pasajeros en el año t)*100	91.18 % (1003.00/1100.00)*100 H: 91.26 (470.00/515.00)*100 M: 91.11 (533.00/585.00)*100	91.34 % (1160.00/1270.00)*100 H: 92.87 (521.00/561.00)*100 M: 90.13 (639.00/709.00)*100	91.50 % (1162.00/1270.00)*100 H: 90.58 (577.00/637.00)*100 M: 92.42 (585.00/633.00)*100	0.00 % (0.00/0.00)*100 H: 0.00 (0.00/0.00)*100 M: 0.00 (0.00/0.00)*100	80.00 % (1096.00/1370.00)*100 H: 79.22 (545.00/688.00)*100 M: 80.79 (551.00/682.00)*100	2
<ul style="list-style-type: none"> •Normativa sobre protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario. -Normativa sobre protección de los recursos naturales renovables aplicada. 	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>3 Porcentaje de informes emitidos por el SAG en relación a EIA/DIA dentro del plazo reglamentario en el año t, respecto al N° de informes emitidos por el SAG en relación a EIA/DIA en el año t.</p>	(N° de informes emitidos por el SAG en relación a EIA/DIA dentro del plazo reglamentario en el año t /Número de informes emitidos por el SAG en relación a EIA/DIA año t)*100	99.80 % (963.00/965.00)*100	99.60 % (948.00/952.00)*100	99.48 % (959.00/964.00)*100	99.76 % (421.00/422.00)*100	99.05 % (941.00/950.00)*100	3

	Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI								
•Normativa de competencia del SAG fiscalizada.	<u>Eficacia/Producto</u> 4 Porcentaje de cumplimiento del plan anual de fiscalización Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI	(N° de fiscalizaciones realizadas del plan anual de fiscalización /N° total de fiscalizaciones incluidas en el plan anual)*100	101.42 % (26506.00/26135.00)*100	103.38 % (26939.00/26059.00)*100	101.88 % (27098.00/26599.00)*100	38.41 % (10183.00/26510.00)*100	100.00 % (26677.00/26677.00)*100	4	
•Normativa sobre protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario. -Normativa sobre protección de los recursos naturales renovables aplicada.	<u>Eficacia/Producto</u> 5 Porcentaje de superficie bonificada con una o más prácticas del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios en el año t respecto a la superficie estimada a bonificar en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI	(Total de superficie bonificada con una o más prácticas del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios en el año t/Total de superficie estimadas a bonificar en el año t)*100	100.97 % (81405.09/80621.00)*100	84.34 % (69297.00/82167.00)*100	96.00 % (57174.00/59556.00)*100	2.08 % (1223.00/58828.00)*100	100.00 % (61096.00/61096.00)*100	5	
•Productos Silvoagropecuarios y Animales certificados.	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 6 Porcentaje certificados fito y zoonosanitarios reemitidos por causa SAG y documentos aclaratorios emitidos por causa SAG asociados al proceso certificación exportaciones año t respecto a total certificados fito y zoonosanitarios exportación emitidos año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI	(N° de certificados fito y zoonosanitarios de exportación reemitidos por causa SAG mas N° de documentos aclaratorios emitidos por causa SAG asociados al proceso de certificación en el año t /N° total de certificados fito y zoonosanitarios de expotación emitidos en el año t)*100	0.10 % (205.00/200028.00)*100	0.14 % (272.00/200097.00)*100	0.11 % (244.00/228704.00)*100	0.10 % (117.00/120780.00)*100	0.19 % (445.00/234894.00)*100	6	
•Equipaje acompañado, medios de transportes y mercancías de competencia del SAG , controlados para ingreso, importación o tránsito por territorio nacional. -Requisitos de ingreso, importación o tránsito de productos de competencia del SAG establecidos y sistema cuarentenario silvoagropecuario	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 7 Porcentaje de enfermedades de importancia zoonosanitaria ausentes en Chile en el año t respecto al total de enfermedades de importancia zoonosanitaria para el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI	(N° de enfermedades de importancia zoonosanitaria ausentes en Chile en el año t/N° total de enfermedades de importancia zoonosanitaria para el año t)*100	100.0 % (16.0/16.0)*100	100.0 % (16.0/16.0)*100	100.0 % (16.0/16.0)*100	100.0 % (16.0/16.0)*100	100.0 % (16.0/16.0)*100	7	

de pre y posfrontera.								
<p>•Vigilancia, control, supresión y erradicación de enfermedades y plagas silvoagropecuarias.</p> <p>-Vigilancia, control, supresión y erradicación de enfermedades y plagas silvoagropecuarias.</p>	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>8 Porcentaje de eventos de Mosca de la Fruta confirmados erradicados respecto a los detectados</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p>	<p>((N° de brotes confirmados erradicados más N° de capturas simples eliminadas)/(N° total de brotes confirmados más N° total de capturas simples))*100</p>	<p>95.0 % (19.0/20.0)* 100</p>	<p>100.0 % (13.0/13.0)* 100</p>	<p>95.0 % (19.0/20.0)* 100</p>	<p>83.3 % (10.0/12.0)* 100</p>	<p>100.0 % (9.0/9.0)*10 0</p>	8

Notas:

1 Una denuncia corresponde al aviso de un evento sanitario o una enfermedad que está provocando problemas en una población, ya sea con manifestaciones clínicas de la enfermedad o muerte de animales. Esto se comunica directamente al Servicio a través de los médicos veterinarios sectoriales y ellos solicitan el diagnóstico correspondiente al laboratorio.

Los análisis serológicos corresponden a la determinación de anticuerpos que se producen frente a una enfermedad determinada. Para esto, existen variadas pruebas, tanto de pruebas de pesquisaje (screening), como confirmatorias. Se contabilizan las muestras serológicas recibidas entre el 01 de enero y el 30 de noviembre del año en cuestión, analizadas en el Subdepartamento Laboratorio Pecuario en Lo Aguirre. El tiempo de respuesta de los análisis serológicos varía dependiendo del tipo de enfermedad a diagnosticar, la técnica diagnóstica utilizada y del número y calidad de muestras recibidas, por ello en la meta se considera el tiempo promedio (en días corridos). Los análisis de las denuncias se pueden realizar principalmente por técnicas de PCR y ELISA, las cuales pueden variar en el tiempo por avances tecnológicos, respecto a la demora de la aplicación de cada una de estas técnicas, esto no es posible definir, ya que, estos varía según el análisis, la muestra y la enfermedad a Diagnosticar.

2 El indicador sólo considera en su medición la dimensión atención al usuario, ya que el estudio de satisfacción de clientes realizado determinó que es la dimensión prioritaria a mejorar, dado que es la dimensión más valorada por el cliente. Por lo tanto, el SAG se orientará a aumentar el nivel de satisfacción de acuerdo a las prioridades del cliente.

La satisfacción de los clientes se determina a partir de encuestas presenciales aplicadas en los controles fronterizos por una empresa externa.

El universo de pasajeros es aproximadamente 13 millones de pasajeros/año, el estudio se basa en una muestra aleatoria de aproximadamente 1.370 casos, lo que permite obtener resultados estadísticamente válidos con un error máximo del 3% y un 95% de nivel de confianza.

La escala de evaluación considera notas desde 1 a 7.

Se entiende por nivel superior de satisfacción las respuestas con notas 6 y 7.

Las encuestas para efectos de medir la satisfacción de los pasajeros, se aplican en los controles fronterizos más representativos, en término de flujo de pasajeros y de representatividad, regional : en Controles Fronterizos Terrestre, aéreo y marítimo, para garantizar representatividad del proceso a nivel nacional, los cuales son:

1. Terrestre: Complejo Chacalluta, Colchane, Jama, San Francisco, Agua Negra, Libertadores, Pehuenche, Mamuil Malal, Pino Hachado, Hua Hum, Cardenal Samoré, Jejinimeni, San Sebastián e Integración Austral

2. Aéreo: Aeropuerto Arturo Merino B.

3. Marítimo: Puerto Valparaíso o Puerto de San Antonio, Puerto de Puerto Montt y Puerto de Punta Arenas.

3 En la medición del indicador se consideran los informes de pronunciamientos SAG en el SEIA, cuyo reglamento es el D.S. N° 40 sobre:

- Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y Estudios de Impacto Ambiental (EIA).

- Evaluación de Adendas de las DIA/EIA.

- Visación de Informe Consolidado de Evaluación (ICE), para el caso de los EIA.

- Oficios de No participación.

- Oficios pronunciamiento especial: sobre Permiso Ambiental Sectorial (PAS).

- Se excluyen Oficios de visación de actas de inspección en terreno, actas de reuniones, otros.

- Se consideran los informes emitidos en el año calendario, independiente del año que ingresó el proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Se consideran los plazos reglamentarios establecidos para el proceso evaluación ambiental en el D.S. N° 40. De acuerdo al DS N°40. Art. 35 para las EIA se deberá informar dentro del plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la solicitud, art. 40 para las Adendas se deberá informar dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde la solicitud, y art. 47 para las DIA se deberá informar dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde la solicitud.

- En caso que el Director Regional o Jefe División no cuente con firma electrónica certificada, se considerará como fecha de emisión del documento la fecha estipulada en el Oficio de pronunciamiento del SAG.

-Para que se considere un informe en calidad de Emitido por el SAG, debe estar firmado en la plataforma E-SEIA por el Director Regional o el Jefe de División del Nivel Central o bien, si excepcionalmente el informe fuese emitido en papel, se considera como válido cuándo se genera el Oficio Ordinario del SAG.

4 Se desagregan, las fiscalizaciones estimadas a realizar en 2020 por normativa.

1. Sistema nacional de certificación de productos orgánicos agrícolas, (550/550).
2. Tenedores de fauna silvestre, (469/469)
3. Comerciantes de semillas y viveros de plantas, (1.481/1.481)
4. Uso y aplicación de plaguicidas , (3.412/3.412)
5. Comercio de plaguicidas y fertilizantes (1.256/1.256)
6. Viveros - Ley de Protección Agrícola, (3.527/3.527)
7. Depósitos de plantas - Ley de Protección Agrícola, (488/488)
8. Productores de bebidas alcohólicas, (2.708/2.708)
9. Distribuidores de bebidas alcohólicas, (300/300)
10. Otras instancias de bebidas alcohólicas, (2.404/2.404)
11. Ley de carnes, (7.696/7.696)
12. Reglamento de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario, (1.429/1.429)
13. Reglamento de Alimentos para animales , (859/859)
14. Material de OGM (Organismo Genéricamente Modificado) fiscalizado (98/98)

5 Para acceder a la bonificación, se debe presentar un plan de manejo a los concursos que para el efecto implementan el SAG o el INDAP, el que debe ser confeccionado por un operador acreditado, considerando la Tabla Anual de Costos que establece el Ministerio de Agricultura y debe contener, entre otros antecedentes, la individualización del área a intervenir con una o más prácticas bonificables por el Programa . Dichas prácticas se agrupan en cinco subprogramas: i) fertilización fosfatada, ii) incorporación de elementos químicos esenciales (se incluye enmiendas calcáreas), iii) establecimiento de praderas, iv) conservación de suelos (se incluye rotación de cultivos) y, v) rehabilitación de suelos.

El reglamento del Programa señala qué práctica es aquella tarea específica que contribuye al mantenimiento y mejora del recurso suelo, en el ámbito de alguna de las actividades o subprogramas establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 20.412.

6 Los certificados fito y zoonosanitarios de exportación reemitidos por causa SAG, corresponden a aquellos certificados detectados tanto en Chile como en el país de destino con faltas por causas atribuibles al SAG y que, por tal razón, deben ser reemitidos. Se acotan las reemisiones que sean consideradas en la medición a aquellos errores que sean solo de fondo y no de forma.

Por su parte, los documentos aclaratorios emitidos por causa SAG asociados al proceso de certificación de exportaciones, corresponden a aquellos documentos que son emitidos en caso que no se pida la reemisión de un certificado y que permiten liberar el embarque en destino, tales como carta aclaratoria, adenda, carta rectificatoria, etc.

En ambos casos, se consideran como causas atribuibles al SAG:

- a) Errores de escritura (a excepción de datos erróneos entregados por el privado en solicitud).
- b) Certificado Fitosanitario o Zoonosanitario de Exportación o sus anexos incompletos.
- c) Formato inadecuado del Certificado Zoonosanitario de Exportación (Ej. idioma o producto distinto).
- d) Incumplimiento del producto o la partida en cuanto a requisitos sanitarios a certificar.

7 Las 16 enfermedades animales de importancia zoonosanitaria son de denuncia obligatoria al SAG y de notificación a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). En Chile son consideradas enfermedades exóticas por encontrarse ausentes en el territorio nacional y son de importancia económica debido al daño o pérdidas físicas que producirían a las explotaciones pecuarias si ingresaran.

Los conceptos utilizados y su definición para calcular el indicador son:

Ausente: Se considerará como ausentes a las enfermedades que no hayan sido detectadas en las poblaciones susceptibles definidas, aun cuando habiendo aplicado medidas tendientes a su control y erradicación, existan brotes dentro del territorio nacional con el fin de demostrar la restitución de la condición previa a su ingreso y haya sido oficialmente informado a la OIE.

Presencia de enfermedad: Se considerará enfermedad presente cuando, alguna de estas enfermedades haya sido detectada en una población susceptible definida y pese a las medidas aplicadas para su control y erradicación haya salido de una zona de contención, estableciéndose en una población y área geográfica, junto con la oficialización de la declaración de enfermedad endémica a la OIE.

Las 16 enfermedades de importancia zoonosaria son: 1) fiebre aftosa, 2) cowdriosis (bovino), 3) peste bovina, 4) peste de los pequeños rumiantes, 5) perineumonía contagiosa bovina, 6) encefalomielititis por virus Nipah (cerdos), 7) viruela del camello (camélidos sudamericanos), 8) viruela ovina y caprina, 9) septicemia hemorrágica (bovina), 10) peste porcina clásica, 11) peste porcina africana, 12) influenza aviar altamente patógena, 13) new castle velogénico viscerotrópico, 14) prurigo lumbar (clásico o scrapie), 15) aujesky y 16) encefalopatía espongiiforme bovina (clásica).

8 Los conceptos utilizados y su definición para calcular el indicador son:

- Evento: son los brotes y las capturas simples confirmadas por el Laboratorio Oficial.
- Brote confirmado: captura de más de un ejemplar de una población aislada de una plaga detectada recientemente y la cual se espera sobreviva en el futuro inmediato y cuya identificación ha sido confirmada por el Laboratorio Oficial.
- Captura simple : captura de sólo un ejemplar macho o una hembra no inseminada.
- Brote confirmado erradicado: cuando el nivel poblacional del insecto es reducido a cero. Como "Declaración Oficial de la Erradicación", se entenderá cuando se acumulen tres ciclos de vida teóricos de desarrollo del insecto, definidos mediante días grados sin capturas de Mosca de la Fruta (*Ceratitis capitata*).
- Captura simple eliminada: se considera cuando finalicen oficialmente las actividades de vigilancia generadas por la captura simple, que equivalen a dos ciclos vitales teóricos de desarrollo del insecto.
- Período de Pre-oviposición: días que transcurren desde la emergencia del insecto como adulto desde la pupa, hasta el momento en que realiza la primera postura de huevos. Se entenderá por Mosca de la Fruta a la especie *Ceratitis capitata* (Wied).

Se contabilizarán los Brotes y las Capturas simples detectadas entre el 01 de enero y el 31 de marzo del año t y entre 01 de abril y 31 de diciembre del año t-1, cuya última captura o detección de estado inmaduro haya ocurrido antes del 31 de marzo del año t. Eventos detectados entre el 01 de abril y 31 de diciembre del año t y eventos con fecha de última captura posterior al 31 de marzo del año t serán contabilizados al año t+1, excepto que, por razones climatológicas (por una primavera o verano adelantado) logre acumular 325,2 días grados en el mismo año, sumado a los días de pre-oviposición (5, 10 o 15 días), entonces se ingresará este brote en el año t y no pasará al año siguiente.